

Distr.

GENERAL

A/HRC/11/23

4 de marzo de 2009

ESPAÑOL

Original: INGLÉS

CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS

11º período de sesiones

Tema 6 de la agenda

## EXAMEN PERIÓDICO UNIVERSAL

### Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal\*

#### ARABIA SAUDITA

#### INTRODUCCIÓN

1. El Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (EPU), establecido de conformidad con la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, de 18 de junio de 2007, celebró su cuarto período de sesiones del 2 al 13 de febrero de 2009. El examen de la Arabia Saudita se celebró en la novena sesión, el 6 de febrero de 2009. La delegación de la Arabia Saudita estuvo encabezada por el Dr. Zaid bin Abdul Muhsin Al-Husain. En su sesión del 10 de febrero de 2009, el Grupo de Trabajo aprobó el presente informe sobre la Arabia Saudita.
2. El 8 de septiembre de 2008, el Consejo de Derechos Humanos seleccionó el siguiente grupo de relatores (troika) para facilitar el examen de la Arabia Saudita: Alemania, Madagascar y Qatar.
3. Con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 15 del anexo de la resolución 5/1, para el examen de la Arabia Saudita se publicaron los siguientes documentos:
  - a) Un informe nacional presentado de conformidad con el párrafo 15 a) (A/HRC/WG.6/4/SAU/1);
  - b) Una recopilación preparada por la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (ACNUDH) con arreglo al párrafo 15 b) (A/HRC/WG.6/4/SAU/2);
  - c) Un resumen preparado por el ACNUDH con arreglo al párrafo 15c) (A/HRC/WG.6/4/SAU/3).
4. Por conducto de la troika se remitió a la Arabia Saudita una lista de preguntas preparadas de antemano por Alemania, el Canadá, Dinamarca, Finlandia, Letonia, Lituania, los Países Bajos, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Checa y Suecia. Las preguntas pueden consultarse en la extranet del examen periódico universal.

### I. RESUMEN DE LAS DELIBERACIONES DEL PROCESO DE EXAMEN

#### A. Exposición del Estado examinado

5. La Arabia Saudita declaró que los principios del examen periódico universal de los derechos humanos coincidían con los principios de su fe, incluido el precepto de Dios todopoderoso de cooperar en la piedad y el temor de Dios: "Auxiliaos mutuamente en la piedad y el temor de Dios; no os ayudéis en el pecado y la injusticia".
6. El proceso de examen periódico universal es un proceso amplio que responde al principio islámico de pedirse cuentas a uno mismo, dado que se trata de un proceso de autoevaluación y de un medio adecuado para presentar una imagen real que ayude a los Estados a evaluar la situación de los derechos humanos en el territorio del país. Todas las autoridades gubernamentales y las instituciones de la sociedad civil del Reino han participado en la preparación del informe.
7. Tal y como se entiende acertadamente ese concepto en el islam, las particularidades religiosas y culturales complementan las normas internacionales de derechos humanos y no las socavan.
8. Sin embargo, muchos tienen la idea equivocada, aunque tal vez excusable, de que al haber adoptado la *sharia* como Constitución el Reino se centra en los deberes a expensas de los derechos, siendo así que lo cierto es lo contrario, dado que el concepto básico del islam es el de "los derechos de los siervos de Dios [los seres humanos]", habida cuenta de que es más fácil poner remedio al descuido de los derechos de Dios que a las violaciones de los derechos de Sus siervos.

9. La *sharia* tiene especialmente en cuenta los derechos de determinadas categorías de personas, como las minorías y los no musulmanes. La norma a ese respecto fue establecida por el Profeta del islam con las palabras: "Tienen los mismos derechos y las mismas obligaciones que nosotros".
10. La Arabia Saudita reconoce que existen algunas violaciones de los derechos humanos atribuibles a prácticas individuales. Muchas de esas violaciones se producen en el contexto de la violencia doméstica, en la que influye la confusión entre la verdadera *sharia* y las costumbres y tradiciones. Por ejemplo, en la práctica actual, el concepto de tutela pierde a menudo su connotación de responsabilidad y cuidado, que se transforman en dominio y coerción.
11. En los últimos años ha aumentado considerablemente la sensibilización de las mujeres acerca de sus derechos.
12. Se han puesto en marcha numerosas iniciativas para promover los derechos de los niños y las mujeres que han dado lugar a logros importantes como:
- a) La institución de mecanismos para prevenir la violencia doméstica y la promulgación de la Ley de protección contra los malos tratos;
  - b) La formulación de una estrategia para la infancia y la promulgación de la Ley de protección de la infancia; y
  - c) La promulgación y aplicación de la Ley de las personas con discapacidad y la próxima promulgación de un proyecto de ley en el que se tipifican como delito todas las formas de violencia doméstica.
13. Por lo que respecta al poder judicial, tras la publicación del nuevo Estatuto de la Judicatura, el Código de Procedimiento Penal ha sido objeto de una reforma general a fin de poner sus disposiciones en conformidad con la mayor independencia de los jueces y de codificar los procedimientos ante los tribunales de apelación y el Tribunal Supremo con miras a reafirmar los dos niveles de los procedimientos judiciales y a someter las sentencias a revisión judicial por parte de las divisiones especializadas de los tribunales superiores. Se ha hecho mayor hincapié en el principio de la presunción de inocencia del acusado y se han tenido en cuenta las recomendaciones formuladas por el Relator Especial sobre la independencia de los jueces y abogados durante su visita al Reino del 20 al 27 de octubre de 2002. En su empeño por mantener la seguridad, el Reino también ha tratado de llegar a un equilibrio entre los requisitos de la campaña contra el terrorismo y la necesidad de respetar los derechos humanos.
14. En el Reino hay más de mil instituciones de la sociedad civil y otras instituciones que se ocupan de cuestiones relacionadas con la protección de los derechos humanos. El Consejo Consultivo aprobó un instrumento legislativo por el que se regulan las actividades de esas instituciones y se garantiza su funcionamiento independiente. Ese instrumento se estudió a la luz de los actos de violencia y terrorismo que se están produciendo en la cambiante situación internacional y con el fin de desarrollar esas instituciones y de incrementar su número sobre la base de los siguientes criterios principales:
- a) La Ley fundamental de gobernanza garantiza la libertad de la actividad privada;
  - b) Se debe alcanzar un equilibrio entre derechos y obligaciones;
  - c) Es necesario asegurar que todas las restricciones impuestas sean compatibles con el orden público, las obligaciones internacionales del Reino y las normas de derechos humanos.
15. En el islam, los derechos se derivan del Santo Corán y de la *Sunna* [tradiciones y prácticas] del Profeta, que son la fuente de toda la legislación y la base del modo de vida que se sigue en el Reino de la Arabia Saudita. Esos derechos multidimensionales tienen precedencia sobre los estipulados en los instrumentos internacionales de derechos humanos.
16. La Arabia Saudita ha tratado de establecer un equilibrio entre los requisitos de la campaña contra el terrorismo y la necesidad de respetar los derechos humanos. El Reino ha aceptado el principio de que se debe conceder una indemnización por los errores judiciales que puedan cometerse en el marco de las operaciones antiterroristas, como las detenciones en caso de que posteriormente se demuestre que el detenido es inocente.
17. Se han aprobado planes prometedores en la esfera de los derechos humanos cuya aplicación está prevista para un futuro próximo. Los conceptos y las normas de derechos humanos se han incluido en los programas de estudios a todos los niveles.
18. La Arabia Saudita no pretende ser perfecta ni rechaza las críticas, que son bienvenidas siempre y cuando sean objetivas y su propósito sea preservar los derechos humanos y la dignidad.
19. Por lo que respecta a la libertad de credo y a la libertad de practicar otras religiones en el Reino, la posición de la *sharia* a ese respecto es clara y categórica. Por principio, se considera que la fe de un musulmán no es completa a menos que crea en todos los mensajeros de Dios y en todas sus escrituras, sin distinción ni discriminación.
20. La libertad de culto en sí misma está plenamente garantizada en el Reino para los no musulmanes. Sin embargo, la Arabia Saudita considera que el islam es la religión definitiva y que el territorio del Reino ha sido honrado por Dios como cuna del islam, emplazamiento de las dos santas mezquitas, y lugar donde descansa el último de los mensajeros de Dios y donde se encuentra la *qibla* hacia la que se vuelven para orar 1.500 millones de musulmanes.
21. Habida cuenta de las sensibilidades sobre esas particularidades, la Arabia Saudita cree que todavía resulta difícil permitir el establecimiento de centros de culto de otras religiones en el territorio sagrado.
22. La ecuación del respeto con diferencias, o las diferencias con respeto, constituye la base intelectual e ideológica de la propuesta en favor del diálogo entre los seguidores de las distintas religiones y culturas hecha por el Custodio de las Dos Santas

Mezquitas a todo el mundo.

23. La religión de la Arabia Saudita, el islam, promueve la solidaridad moral e intelectual en la que debe sustentarse la paz.

24. La Arabia Saudita aprecia la iniciativa de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos de organizar en octubre de 2008 un simposio sobre la libertad de expresión y la incitación al odio religioso. Espera que se tomen otras iniciativas como seguimiento de ese simposio.

## B. Diálogo interactivo y respuestas del Estado examinado

25. Durante el diálogo interactivo formularon declaraciones 54 delegaciones. Las declaraciones de otras 24 delegaciones no pudieron leerse durante el diálogo por limitaciones de tiempo\*. Las que están disponibles pueden consultarse en la extranet del examen periódico universal. Varias delegaciones felicitaron a la Arabia Saudita por su amplia exposición y por el informe nacional, preparado en colaboración con las partes interesadas pertinentes. Las delegaciones acogieron con satisfacción la labor de la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH), la Sociedad Nacional de Derechos Humanos, el Centro Rey Abdul Aziz para el Diálogo Nacional en favor de la promoción del diálogo entre las religiones y las culturas, y otras instituciones públicas. También celebraron la aprobación y la aplicación de la Ley fundamental de gobernanza, La Ley del Consejo Consultivo (*shura*) y el Código de Procedimiento Penal, que prohíbe la tortura y garantiza el acceso a representación letrada. Asimismo, se encomiaron las actividades encaminadas a reforzar los mecanismos nacionales de derechos humanos y la reforma del poder judicial, la promoción de los derechos de los niños, las mujeres y los trabajadores migrantes, la lucha contra la corrupción, y el derecho a la educación, que es gratuita a todos los niveles, la salud, el empleo, la vivienda y la seguridad social. Además, se manifestó apoyo a la Iniciativa Árabe de Paz lanzada por el Rey de la Arabia Saudita, la Conferencia Mundial para el Diálogo celebrada en Madrid en 2008 y la reunión de alto nivel conexas, organizada durante el sexagésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General. Varias delegaciones observaron que la Arabia Saudita ayudaba activamente a los países en desarrollo en varios ámbitos.

26. Los Emiratos Árabes Unidos destacaron el compromiso de la Arabia Saudita con los derechos de la mujer y la participación de ésta en todas las esferas. Se interesaron por las medidas encaminadas a erradicar la violencia doméstica y recomendaron que la Arabia Saudita siguiera promoviendo los derechos de las mujeres y los niños, de conformidad con la *sharia* y con los compromisos contraídos por el país a nivel internacional.

27. Israel afirmó que la Arabia Saudita seguía bloqueando el cumplimiento de sus obligaciones en virtud de los tratados en los que era parte mediante una serie de reservas y declaraciones. Israel recomendó que la Arabia Saudita: a) desarrollara y aprobara un plan nacional de acción general para la incorporación de los derechos humanos de la mujer en la legislación nacional y en la práctica a fin de asegurar la erradicación de la violencia contra la mujer, desmantelando el sistema de tutela masculina, permitiendo a las mujeres moverse libremente y acceder al mercado laboral, a los estudios y a la atención de la salud, y garantizando su acceso a los tribunales en pie de igualdad y su derecho a votar y a participar en los asuntos públicos, y que incorporara y aplicara las observaciones finales del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer; b) erradicara la incitación al odio contra las minorías y estableciera mecanismos de vigilancia para asegurar la eliminación de todas las formas de discriminación; c) aboliera los castigos corporales y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes, en general, y los azotes públicos, la extracción de ojos, los azotes a escolares y la amputación de miembros, en particular; y d) tomara todas las medidas necesarias para establecer un marco jurídico que prohibiera la trata y otras formas de explotación, e incorporara en esa legislación la protección de la infancia en general, así como para desarrollar y aplicar un programa de ayuda a la reintegración para las personas que han sido víctimas de ese fenómeno.

28. Argelia recomendó que la Arabia Saudita: a) al examinar las recomendaciones, tomara en consideración las que estuvieran en consonancia con sus especificidades religiosas, sociales y culturales, en particular las dimanantes de la *sharia*, que complementa los derechos humanos sin sustituirlos; b) siguiera adelante con su intención de examinar la ratificación de algunos instrumentos de derechos humanos; c) intensificara sus esfuerzos en la lucha contra el terrorismo protegiendo, al mismo tiempo, los derechos humanos, especialmente apoyando la conclusión de un tratado internacional general para luchar contra el terrorismo; y d) prosiguiera sus esfuerzos tendentes a crear un entorno laboral positivo para todos los trabajadores migrantes que residen en el Reino. Argelia alentó a la Arabia Saudita a proseguir sus políticas encaminadas a promover el diálogo entre las religiones y las civilizaciones y a activar su papel a ese respecto a nivel internacional.

29. El Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte consideró que la Arabia Saudita podía hacer más por apartar a la sociedad de prácticas culturales como el matrimonio de niños y por promover los derechos de la mujer. Recomendó que la Arabia Saudita: a) promulgara y aplicara una ley de asociación a fin de garantizar el derecho a constituir organizaciones de la sociedad civil y proteger a esas organizaciones de las injerencias del Gobierno; b) aboliera el sistema de tutela, que limita en gran medida los derechos de las mujeres a actuar como miembros autónomos e iguales de la sociedad saudita; c) modificara el Código de Procedimiento Penal a fin de estipular que sólo se juzgase como adultos a los mayores de 18 años. Como resultado de ello, las ejecuciones de personas que fueran menores de 18 años cuando cometieron el delito por el que se las hubiera condenado deberían conmutarse por penas de reclusión.

30. Egipto agradeció a la Arabia Saudita que hubiera establecido mecanismos de reparación accesibles a todos. Se interesó por la formación de los responsables de aplicar los instrumentos internacionales. Egipto recomendó que la Arabia Saudita: a) prosiguiera sus actividades con miras a propagar una cultura de derechos humanos e intensificara sus esfuerzos a nivel nacional para proteger los derechos humanos, respetando al mismo tiempo sus especificidades culturales y la *sharia*; b) reformara sus sistemas jurídico y judicial; y c) luchara contra la discriminación y la violencia contra la mujer y reforzara la participación de ésta en el mercado laboral.

31. Nicaragua tomó nota de las reformas en curso y recomendó que la Arabia Saudita estudiara, a través del Comité de la Comisión Nacional de Derechos Humanos encargado de examinar la compatibilidad de las leyes con las convenciones y los tratados internacionales de derechos humanos, la posibilidad de adherirse a los instrumentos internacionales en los que todavía no era parte.

32. Cuba destacó la contribución de la Arabia Saudita a la mitigación de la situación de los países más pobres afectados por la crisis alimentaria mundial. Cuba recomendó que la Arabia Saudita: a) siguiera adelante con las medidas y programas destinados a incrementar el goce de los derechos económicos, sociales y culturales por parte de su pueblo; b) con respecto a sus enconiables iniciativas para promover el diálogo entre las religiones y las civilizaciones, prosiguiera sus esfuerzos encaminados a promover entre todos los pueblos la paz y la tolerancia que el mundo necesita; y c) habida cuenta de su crecimiento económico, siguiera colaborando generosamente con los países en desarrollo.
33. Venezuela reconoció las medidas adoptadas para mejorar la infraestructura hospitalaria y la planificación de nuevas instalaciones de atención de la salud. Venezuela alentó a la Arabia Saudita a seguir trabajando en la esfera de la salud en favor de toda su población, y, a ese respecto, solicitó información adicional sobre el sistema de medicina de familia y de la comunidad que la Arabia Saudita tiene intención de desarrollar.
34. El Yemen encomió los esfuerzos por asegurar una vivienda adecuada mediante la creación de un fondo para el desarrollo de la vivienda que ofrece préstamos sin interés. El Yemen recomendó que la Arabia Saudita compartiera sus buenas prácticas con respecto al suministro de una vivienda decente a los grupos vulnerables a fin de que otros pudieran beneficiarse de esa experiencia positiva.
35. Omán observó que la Arabia Saudita recibía todos los años a gran número de expatriados de muchas partes del mundo y se interesó por los mecanismos existentes para satisfacer mejor las necesidades de esos grupos y prestarles mejores servicios. Recomendó que la Arabia Saudita siguiera intensificando sus esfuerzos con miras a promover los derechos humanos.
36. Bahrein preguntó por los programas destinados al empoderamiento de la mujer en la sociedad. Bahrein recomendó que: a) se encomiaran las iniciativas adoptadas por el Reino para promover el diálogo y propagar la tolerancia entre los pueblos; b) se alentara al Reino a ampliar su fructífera experiencia en la esfera de la rehabilitación de personas sospechosas encarceladas por terrorismo y a extenderla a otros asuntos penales, y a intercambiar experiencias en esa esfera con otros países; c) se instara al Reino a promulgar lo antes posible el estatuto sobre las asociaciones civiles que permitirá a la sociedad civil desempeñar sus funciones eficazmente y con plena autonomía.
37. El Pakistán observó que la Arabia Saudita había ayudado a los países en desarrollo a lograr un nivel de vida decente por medio de innumerables proyectos de desarrollo. La iniciativa del Rey de la Arabia Saudita de promover el diálogo entre los seguidores de las distintas religiones y civilizaciones es un ejemplo más del compromiso saudita con el fomento de la paz y la seguridad internacionales y del espíritu de tolerancia entre todos los pueblos.
38. Jordania celebró el establecimiento de la Asociación de Periodistas y los logros en el sistema judicial. Se interesó por los programas de empoderamiento de la mujer que ofrecían las organizaciones de mujeres.
39. Marruecos recomendó que la Arabia Saudita acelerara la aplicación de las garantías jurídicas para asegurar la independencia del poder judicial. Consciente de la importancia que atribuía a la protección y la elevación de la dignidad humana, Marruecos recomendó también que la Arabia Saudita persistiera en esa vía, teniendo en cuenta las normas internacionales pertinentes. Asimismo, recomendó que la Arabia Saudita estableciera y aplicara un mecanismo jurídico y procesal para detectar y castigar los casos de tortura de acuerdo con la legislación nacional y con sus compromisos internacionales. Preguntó por los mecanismos existentes para luchar contra el flagelo de la trata de seres humanos y pidió aclaraciones sobre las actividades encaminadas a fomentar la participación de la mujer en el mercado laboral.
40. Observando que la Arabia Saudita acogía a 7 millones de trabajadores procedentes de 180 países, el Sudán recomendó que el Gobierno: a) informara regularmente a los mecanismos pertinentes del Consejo de Derechos Humanos acerca de las remesas que esos trabajadores migratorios enviaban a sus familias en sus países de origen con el fin de calcular la contribución de las remesas a la promoción de los derechos económicos y sociales a través del desarrollo de la educación, la vivienda y la salud en los países receptores, y b) prosiguiera sus esfuerzos a fin de seguir desarrollando el sistema de tratados internacionales para luchar contra el terrorismo internacional.
41. La Jamahiriyá Árabe Libia señaló que los trabajadores migratorios en la Arabia Saudita disponían, entre otras cosas, de unas condiciones de vida decentes, de cobertura sanitaria completa y de un tribunal para la solución de diferencias. Las estructuras sanitarias eran de alta calidad y gratuitas. Manifiestó su satisfacción, en particular, por la adhesión de la Arabia Saudita a varios instrumentos sobre los derechos del niño a fin de luchar contra la trata de niños, el trabajo infantil y la discriminación contra la mujer.
42. Qatar observó que la cooperación con los instrumentos internacionales de derechos humanos y las organizaciones no gubernamentales había alcanzado niveles excelentes. Qatar recomendó que la Arabia Saudita prosiguiera sus esfuerzos por integrar los derechos humanos en los programas de estudios escolares y preguntó qué tipo de política se había adoptado para difundir y promover la cultura de los derechos humanos en la sociedad saudita.
43. El Líbano se felicitó tanto por la ley que prohibía la tortura de los detenidos de conformidad con la Convención contra la Tortura como por el Código de Práctica de la Abogacía. El Líbano recomendó que la Arabia Saudita reforzara esos instrumentos a fin de asegurarse de que estuvieran en conformidad con las normas internacionales. Preguntó si los ciudadanos extranjeros tenían acceso al encomiable sistema de salud de la Arabia Saudita.
44. El Canadá celebró los esfuerzos de la Comisión de Derechos Humanos encaminados a desarrollar una campaña de "sensibilización cultural acerca de los derechos humanos" en las aulas y las mezquitas y entre los miembros de la profesión letrada. El Canadá recomendó que la Arabia Saudita: a) dejara de recurrir a la tortura, a otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes y a los castigos corporales de los presos, de conformidad con el artículo 5 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y otros tratados internacionales de derechos humanos en los que es parte, incluida la Convención contra la Tortura y la Convención

sobre los Derechos del Niño; b) firmara y ratificara el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; c) pusiera fin a la práctica de encarcelar, maltratar y prohibir viajar a personas por sus ideas políticas o creencias religiosas; d) aboliera toda la legislación, las medidas y las prácticas que discriminaran a la mujer, como se indicaba en el informe del Relator Especial sobre la violencia contra la mujer, y, en particular, derogara la legislación y erradicara las prácticas que impedían a la mujer participar plenamente en la sociedad en pie de igualdad con los hombres, incluidas las prácticas de segregación estricta entre ambos sexos, las limitaciones a la libertad de circulación, la prohibición de que las mujeres condujeran y la restricción del acceso de las mujeres al mercado laboral, los lugares públicos y los comercios, y e) retirara sus dos reservas a la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.

45. Austria alentó a Arabia Saudita a que siguiera colaborando estrechamente con las distintas partes interesadas en el seguimiento del examen. Preguntó si Arabia Saudita se había comprometido a aumentar la edad mínima de responsabilidad penal, como había señalado el Comité de los Derechos del Niño en 2006. Recomendó que el Gobierno tomara medidas para mejorar la eficacia del sistema de justicia de menores, especialmente asegurando la separación de los menores en los centros de detención y su acceso a asesores letrados en el menor plazo posible. Recomendó que Arabia Saudita estudiara la posibilidad de poner fin a la aplicación de castigos corporales a menores de 18 años y de establecer una moratoria de la ejecución de personas que fueran menores de 18 años cuando cometieron el delito. Austria tomó nota de la preocupación manifestada en 2008 por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer de que ni la Constitución y el resto de la legislación consagraran el principio de la igualdad entre hombres y mujeres ni contuvieran una definición de discriminación contra la mujer. Recomendó que se intensificaran los esfuerzos encaminados a adaptar la legislación al principio de igualdad entre las mujeres y los hombres y a desarrollar programas de educación sobre los derechos humanos a fin de promover la sensibilización de los ciudadanos acerca de sus derechos al amparo de los instrumentos internacionales de derechos humanos.

46. Italia observó el gran número de delitos punibles con la pena de muerte, el aumento del número de ejecuciones y las importantes restricciones que seguían existiendo para las minorías religiosas. Recomendó que Arabia Saudita: a) estudiara, como primera medida, la posibilidad de modificar la legislación nacional sobre la pena capital a fin de limitar su alcance y de ajustarla a las normas mínimas internacionales sobre esa pena, y estudiara la posibilidad de establecer una moratoria sobre la aplicación de la pena de muerte con miras a su abolición; b) estudiara la posibilidad de retirar la reserva general formulada al ratificar la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer en virtud de la cual en caso de conflicto entre las disposiciones de la Ley islámica y las de la Convención prevalecían las de la primera; y c) reformase su legislación sobre la libertad religiosa a fin de asegurar una protección adecuada a todas las minorías religiosas con miras a permitir gradualmente la práctica pública de otros cultos y credos.

47. Chile recomendó que Arabia Saudita: a) modificara su legislación nacional a fin de ponerla en conformidad con las normas y requisitos contenidos en los instrumentos internacionales de derechos humanos. Chile recomendó asimismo que Arabia Saudita modificara las disposiciones jurídicas a fin de b) garantizar la igualdad entre hombres y mujeres; c) prevenir la violencia contra la mujer; d) prevenir las amenazas contra la seguridad y la integridad de las personas privadas de libertad; e) suprimir la pena capital y los castigos corporales; y f) garantizar la no discriminación por motivos de religión, credo y etnia, también para los trabajadores extranjeros, y g) asegurara la aplicación efectiva de esas disposiciones.

48. México hizo las siguientes recomendaciones: a) seguir reforzando la cooperación con los mecanismos internacionales atendiendo favorablemente a las peticiones formuladas por los procedimientos especiales que habían solicitado visitar el país; b) considerar positivamente la posibilidad de ratificar las convenciones sobre las desapariciones forzadas, los trabajadores migratorios, los refugiados, los apátridas y la reducción de los casos de apatridia, el Estatuto de la Corte Penal Internacional y el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura; c) aplicar las recomendaciones de los órganos establecidos en virtud de tratados sobre los derechos de la mujer, la no discriminación, la tortura y los niños; d) estudiar favorablemente la posibilidad de declarar una moratoria de la aplicación de la pena de muerte con miras a su abolición; e) reforzar los esfuerzos en la esfera de la aplicación de las obligaciones contempladas en los instrumentos internacionales, en particular para poner la legislación en conformidad con la libertad de expresión y de opinión tal y como se estipula en los artículos 19 y 20 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

49. Alemania se interesó por el ejercicio del derecho de todos a promover a título individual o en asociación con otros la protección y la realización de los derechos humanos estipulado en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los defensores de los derechos humanos. Preguntó qué medidas se habían tomado en el marco de la aplicación de las recomendaciones del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer sobre el matrimonio de menores. También preguntó por la fecha prevista de publicación del informe de la Comisión de Derechos Humanos. Alemania recomendó que Arabia Saudita: a) aplicara las recomendaciones formuladas en 2008 por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, en particular aboliendo el sistema de tutela masculina sobre la mujer y aprobando normas amplias y eficaces sobre la discriminación de género; b) levantara sus reservas generales y específicas a la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer; y c) revisara su práctica de aplicar la pena capital y los castigos corporales y prohibiera todas las formas de castigos corporales a menores de 18 años.

50. Côte d'Ivoire destacó los notables progresos económicos y sociales y los esfuerzos tendientes a promover la independencia del poder judicial. Al igual que muchos otros países, Arabia Saudita luchaba por mejorar su sistema de protección de los derechos humanos, protección que sólo podía lograrse desde el respeto de las especificidades culturales y sociales.

51. Palestina observó que la Iniciativa Árabe de Paz recogía principios que, entre otras cosas, aseguraban el derecho a la libre determinación y el fin de la ocupación. Recomendó que Arabia Saudita difundiera información y promoviera la sensibilización acerca de esa Iniciativa. Asimismo, alentó a Arabia Saudita a tomar todas las medidas necesarias para promover y proteger el carácter universal de los derechos humanos salvaguardando al mismo tiempo su especificidad histórica y religiosa y su civilización. Palestina recomendó que se promulgara la ley de asociación, relativa al establecimiento de organizaciones de la sociedad civil a fin de permitirles trabajar de manera independiente, sin la supervisión de las autoridades públicas.

52. Indonesia pidió a la Arabia Saudita que facilitara aclaraciones sobre la alegación de que la legislación nacional saudita no prohibía explícitamente la tortura y de que otro tanto se aplicaba a la *sharia*.

53. El Japón, que entendía que la Arabia Saudita había tomado medidas basadas en las recomendaciones del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, preguntó por la situación actual de los derechos de la mujer y las actividades puestas en marcha por el Comité Nacional Superior de Asuntos de la Mujer. Esperaba que la labor de codificación de las disposiciones penales y la adopción de medidas legislativas para proteger a la infancia de conformidad con las recomendaciones del Comité de los Derechos de Niño avanzara con rapidez.

54. Finlandia pidió a la Arabia Saudita que facilitara información sobre sus planes y medidas para asegurar a la mujer plenos derechos de participación en la esfera pública. Finlandia recomendó que la Arabia Saudita: a) tomara nuevas medidas para permitir una mayor participación de la mujer en la vida pública, garantizando a las mujeres y las niñas su derecho a la educación, el empleo, la libertad de circulación, el matrimonio con su libre y pleno consentimiento y la salud, incluida la protección contra la violencia familiar y la reparación en caso de violencia; y b) retirara sus reservas a la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. Finlandia celebró los esfuerzos encaminados a promover el diálogo entre las religiones; no obstante, observó que seguía estando prohibida la práctica pública y privada de religiones distintas del islam y que la práctica de otras ramas del islam solía tropezar con obstáculos. Finlandia recomendó que c) la libertad de religión se estableciera en la legislación nacional a fin de asegurar los derechos de las minorías religiosas.

55. Sudáfrica se refirió a las preocupaciones manifestadas por el Comité de los Derechos del Niño sobre la ausencia de normas administrativas destinadas a asegurar la igualdad entre los niños y las niñas. A la luz de las observaciones del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, Sudáfrica recomendó que se desarrollara un plan de acción nacional general para promover la igualdad de género con miras a resolver los principales problemas con los que se enfrentaban las mujeres. Por lo que respecta al sector laboral, Sudáfrica recomendó que el Gobierno atendiera sin demora a la cuestión planteada por el Comité de Expertos de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

56. Uzbekistán se interesó por el rango que tenían en el ordenamiento jurídico nacional los instrumentos internacionales en los que la Arabia Saudita era parte, y preguntó si éstos podían invocarse ante los tribunales y si los jueces, los encargados de la instrucción penal, los fiscales y los abogados recibían formación para actuar de conformidad con los instrumentos de derechos humanos ratificados por la Arabia Saudita. Uzbekistán recomendó que la Arabia Saudita intensificara sus fructíferos esfuerzos para rehabilitar a personas acusadas o encarceladas en casos de terrorismo, que ampliara esas actividades a personas acusadas o encarceladas en otros casos penales y que promoviera el intercambio de experiencia en esa esfera con otros Estados.

57. La Federación de Rusia celebró la cooperación de la Arabia Saudita con las estructuras internacionales de protección de los derechos humanos y la asistencia financiera prestada a mecanismos de protección de los derechos humanos. Manifiestó gran interés por la iniciativa de la Arabia Saudita relativa al diálogo entre las religiones y las civilizaciones. Recomendó que la Arabia Saudita siguiera reforzando su protección y asegurando el ejercicio de todos los derechos humanos en el país.

58. Belarús observó que la Arabia Saudita se esforzaba por seguir desarrollando el sistema judicial nacional y por eliminar la discriminación hacia los trabajadores migratorios. Belarús recomendó que la Arabia Saudita prosiguiera sus esfuerzos encaminados a proteger los derechos de los trabajadores migratorios. Asimismo, recomendó que se siguiera prestando atención prioritaria a la protección de los derechos del niño.

59. Bélgica seguía preocupada por la grave discriminación y violación de los derechos humanos que sufrían los 7 millones de trabajadores migratorios que vivían en el país. Se hizo referencia a las preocupaciones expresadas por la OIT y el CEDAW con respecto a los trabajadores domésticos, por lo general mujeres. También se mencionaron las denuncias de varias ONG en cuanto a las malas condiciones de trabajo, los casos de violación sexual y el abuso del sistema de justicia penal. La delegación de Bélgica expresó preocupación por las violaciones del derecho de libertad de religión, que se manifestaban en la discriminación en el sector del empleo, el hostigamiento o el encarcelamiento. Bélgica se interesó por las medidas destinadas a asegurar el respeto efectivo de los derechos de los migrantes y la libertad de religión. Bélgica recomendó que, a través de los medios de comunicación, se pusiera en marcha en árabe y en los idiomas de los principales grupos de migrantes una campaña de información amplia acerca de los derechos de los migrantes. Asimismo, recomendó que se aprobaran disposiciones legislativas para prohibir la discriminación religiosa en todas las esferas, incluido el empleo.

60. Azerbaiyán elogió las reformas iniciadas recientemente en el ámbito de los derechos humanos (reformas del sistema judicial, establecimiento de la Comisión de Derechos Humanos, entre otras cosas), lo que demostraba la determinación de la Arabia Saudita de proteger y promover los derechos humanos. Azerbaiyán formuló las siguientes recomendaciones: a) estudiar la posibilidad de elaborar directrices legislativas específicas para la codificación de las penas discrecionales y difundir esas directrices entre todos los jueces, abogados y fiscales; b) proseguir las actividades y los esfuerzos encaminados a mejorar la protección general de los derechos humanos en el país.

61. La India celebró los esfuerzos tendentes a incrementar la participación de la sociedad civil mediante la autorización del establecimiento de varias organizaciones no gubernamentales.

62. Kuwait destacó los importantes esfuerzos desplegados por la Arabia Saudita, en colaboración con la comunidad internacional, para erradicar el flagelo del terrorismo. Recomendó que: a) se aprovecharan los esfuerzos de la Arabia Saudita en la lucha contra el terrorismo, b) se apoyaran sus esfuerzos encaminados a establecer, en colaboración con las Naciones Unidas, un centro u organismo internacional en la esfera de la lucha contra el terrorismo; c) se respetaran las particularidades culturales y religiosas de cada sociedad y la Arabia Saudita siguiera promoviendo el diálogo entre las religiones y las civilizaciones.

63. Turquía recomendó que la Arabia Saudita prosiguiera e intensificara sus actividades en el ámbito del empoderamiento de la mujer en la sociedad saudita. Esperaba que la nueva Ley del trabajo contribuyera, entre otras cosas, a proteger mejor los derechos

de los trabajadores expatriados. Turquía celebró la ratificación de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y estimó que el Centro Príncipe Salman para la Discapacidad prestaba importantes servicios en esa esfera. Se refirió a la cuestión de la adhesión al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y al Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y preguntó si se había fijado un calendario para las ratificaciones.

64. Túnez señaló que la Arabia Saudita era pionera en la atención y los cuidados que se prestaban bajo los auspicios del Ministerio de Asuntos Sociales a las personas con necesidades especiales con el fin de integrarlas en la sociedad. Túnez se interesó por la política del Reino en relación con las personas con necesidades especiales.

65. Suiza observó que la Arabia Saudita se había adherido a la Convención contra la Tortura y que los castigos corporales, como los azotes y las amputaciones, eran incompatibles con esa Convención y con el derecho consuetudinario internacional. Suiza recomendó que la Arabia Saudita: a) aboliera totalmente esos castigos; b) estableciera una moratoria para la pena de muerte como primera medida hacia su total abolición; y c) con miras a ratificar rápidamente el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, garantizase los derechos de los representantes de la sociedad civil y de los defensores de los derechos humanos a organizarse y a ejercer su derecho a la libertad de expresión. Aunque tomó nota de que la Arabia Saudita había adoptado varias medidas para mejorar los derechos de la mujer, Suiza alentó al Reino a seguir avanzando por ese camino y recomendó que d) ratificara y aplicara lo antes posible el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.

66. Malasia indicó que apoyaba los esfuerzos tendentes a armonizar los elementos de la *sharia* relativos a los derechos humanos con la legislación vigente. Malasia recomendó que la Arabia Saudita: a) intensificara sus esfuerzos con miras a armonizar los elementos de la *sharia* con la legislación vigente a fin de asegurar la máxima protección a las mujeres y los niños, así como a las víctimas de violaciones de los derechos humanos; b) emprendiera estudios amplios y pormenorizados de los instrumentos y las convenciones internacionales, incluidos el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, antes de adherirse a ellos; c) siguiera desempeñando un papel rector en la facilitación del diálogo entre las religiones y las civilizaciones con el objeto de fomentar la tolerancia y la comprensión entre los distintos credos y tradiciones del mundo.

67. Tailandia tomó nota de los esfuerzos encaminados a erradicar la discriminación contra los trabajadores migratorios y recomendó que la Arabia Saudita otorgara los mismos derechos a todos los trabajadores migratorios, cualesquiera que fueran su edad y su sexo. Tailandia solicitó que se explicara cómo podían ponerse en práctica los resultados de los debates celebrados a nivel nacional y difundirse entre todas las partes interesadas.

68. Filipinas recomendó que la Arabia Saudita prosiguiera y desarrollara sus medidas positivas para proteger los derechos de los trabajadores migratorios. Felicitó a la Arabia Saudita por contribuir a la erradicación de la pobreza y promover el desarrollo en todo el mundo a través de su generosa cooperación para el desarrollo.

69. Sri Lanka consideró alentador que la Arabia Saudita estuviera estudiando la posibilidad de adherirse a los dos pactos internacionales de derechos humanos. Tomó nota de que el proyecto de ley por el que se tipificaba como delito la trata de seres humanos y se establecían penas específicas para esos delitos se encontraba en la última etapa del proceso de aprobación, al igual que la cuestión de la adhesión al Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. Sri Lanka preguntó qué papel desempeñaban las juntas de asesoramiento y cómo contribuían a la rehabilitación y la reforma de las personas condenadas por delitos relacionados con el terrorismo.

70. Noruega preguntó cómo podían las autoridades ayudar a los defensores de los derechos humanos de conformidad con la Declaración de las Naciones Unidas sobre los defensores de los derechos humanos. Noruega recomendó que: a) se permitiera visitar la Arabia Saudita a todas las organizaciones internacionales de derechos humanos que lo desearan; b) se pusiera fin al estricto sistema de tutela masculina y se dotara a las mujeres sauditas de personalidad jurídica plena; c) se tomaran medidas adecuadas para facilitar el acceso de la mujer al mercado laboral; d) se hiciera lo necesario para dar amplia difusión a la Declaración sobre los defensores de los derechos humanos y asegurar su plena observancia; e) se suprimieran los obstáculos a la libertad de expresión y circulación contra los defensores de los derechos humanos, incluidas todas las prohibiciones de viajar.

71. Suecia manifestó su preocupación por la situación de las mujeres migrantes que trabajaban como empleadas domésticas. Suecia recomendó que el Gobierno: a) intensificara sus esfuerzos con miras a asegurar que se tomaran medidas contra esas violaciones, así como para asegurar el pleno disfrute de los derechos humanos por todas las mujeres en la Arabia Saudita; b) tomara todas las medidas necesarias y, como primer paso, aplicara una moratoria, con miras a abolir la pena de muerte y a adherirse a las resoluciones de la Asamblea General a ese respecto; c) intensificase sus esfuerzos a fin de combatir eficazmente la impunidad.

72. China destacó las recientes iniciativas de la Arabia Saudita por promover el diálogo con la sociedad civil. Se interesó por las medidas específicas que se habían adoptado para proteger a las mujeres migrantes en lo que referente al seguro médico, la vivienda y el salario.

73. Singapur tomó nota de que la Arabia Saudita se había adherido a numerosas convenciones internacionales y regionales de derechos humanos, incluida la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. Singapur recomendó que se siguiera prestando especial atención a la promoción de los derechos de los trabajadores migratorios.

74. Nueva Zelanda seguía estando preocupada por el alto número de ejecuciones en 2007 y 2008, el maltrato de los trabajadores migratorios, los castigos corporales y la discriminación económica y social que sufrían las mujeres. Nueva Zelanda recomendó que la Arabia Saudita: a) se adhiera al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y al Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; b) pusiera fin a la práctica de encarcelar y maltratar a las personas por sus creencias políticas o religiosas, y a la de prohibirles viajar; c) dejara de aplicar castigos corporales de conformidad con sus obligaciones internacionales en materia de derechos humanos; d) protegiera los derechos de las personas condenadas a la pena capital mediante, entre otras cosas, la aplicación más estricta de las salvaguardias internacionales relativas a la aplicación de la pena de muerte; e)

pusiera en marcha un programa de sensibilización a nivel nacional a fin de promover el conocimiento de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y tomara medidas para asegurar el cese de determinadas prácticas, como las contempladas en el sistema de tutela; f) promoviera activamente la sensibilización sobre el Código de Trabajo de 2005 y estableciera un mecanismo accesible de reclamación para los trabajadores migratorios, como un servicio telefónico gratuito, en el que los trabajadores migratorios pudieran denunciar confidencialmente los casos de malos tratos y explotación, además de solicitar asistencia; g) revisara el artículo 7 de la Ley del trabajo y ampliara su cobertura para incluir a los trabajadores migratorios; h) siguiera colaborando con las organizaciones de derechos humanos y tratara de incrementar su participación y de ampliarla a fin de incluir a mayor número de grupos.

75. La República de Corea manifestó la esperanza de que la Arabia Saudita siguiera prestando la debida atención a la cuestión de la tutela masculina sobre las mujeres. Recomendó que la Arabia Saudita examinara favorablemente la posibilidad de convertirse en parte en tratados internacionales de derechos humanos básicos, como: a) el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; y b) el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.

76. El Chad recomendó que: a) la Arabia Saudita se atuviera sus compromisos y b) la comunidad internacional ayudara al Reino a afrontar sus problemas. El Chad señaló que la Arabia Saudita estaba ayudando generosamente a los países en desarrollo en su lucha contra la pobreza.

77. Nigeria alentó a la Arabia Saudita a seguir adelante con el proceso de reforma y a ratificar varios instrumentos internacionales para asegurar a su pueblo el pleno goce de todos los derechos humanos.

78. Bangladesh preguntó cómo preveía el Gobierno proteger los derechos y los intereses de los empleados domésticos extranjeros en virtud de su nueva legislación laboral, así como qué medidas institucionales estaba adoptando para aplicar las disposiciones jurídicas relativas a la lucha contra la trata de seres humanos.

79. Francia preguntó si la Arabia Saudita tenía intención de responder a las solicitudes de visita formuladas en el marco de los procedimientos especiales de las Naciones Unidas, y cuál era el tema previsto para la siguiente visita. Francia recomendó que la Arabia Saudita: a) reformara su Código de Procedimiento Penal para ponerlo en conformidad con las normas internacionales de derechos humanos y llevara a cabo una campaña sistemática entre los jueces del país para que aplicaran ese Código reformado; b) tomara todas las disposiciones necesarias para tipificar como delito la violencia contra la mujer y aplicara medidas penales estrictas para luchar contra ese flagelo; c) levantara sus reservas a la Convención para la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer; y d) se adhiera al Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional.

80. La delegación de la Arabia Saudita destacó la importancia de la comprensión mutua para mantener un diálogo constructivo sobre los derechos humanos, que no debía politizarse, y señaló que los valores islámicos promovían la aplicación de todos los derechos humanos sin discriminación. La Arabia Saudita albergaba a más de siete millones de trabajadores migratorios y se había convertido en una escuela para esos trabajadores, que aprendían, estudiaban, se formaban y enviaban remesas a sus familias. La delegación agradeció el papel de los trabajadores migratorios, que habían contribuido al desarrollo del país, y añadió que en la Arabia Saudita no había trabajos forzados y que las condiciones laborales de los trabajadores migratorios se regulaban en virtud de la Ley del trabajo. Señaló que todos los años la Arabia Saudita recibía en la misma época a 3 millones de peregrinos y que se satisfacían todas sus necesidades. Aunque, en ocasiones, esa afluencia daba lugar a algunos abusos, éstos no eran sistemáticos.

81. La Arabia Saudita, que sólo tenía 80 años de antigüedad, había realizado enormes progresos en muchos ámbitos, como la educación y la salud, además de avances notables en la situación de la mujer. La delegación señaló que, en relación con la mujer, se planteaba un problema de estereotipos: por ejemplo, el 80% de los sauditas no creían que las mujeres debieran conducir automóviles. Sin embargo, no existía ningún impedimento religioso ni jurídico para el derecho de las mujeres a conducir. La cuestión era a menudo objeto de debates en el Centro para el Diálogo Nacional.

82. La Comisión Nacional de Derechos Humanos era la encargada de armonizar la legislación con los tratados internacionales y tenía que revisar alrededor de 6.000 leyes y reglamentos. La Arabia Saudita tenía una posición clara respecto de la pena capital, a la que la *sharia* otorgaba carácter disuasorio. No era simple imponerla. El Estado ofrecía asistencia letrada a los acusados y cubría los honorarios de los abogados.

83. El Centro Rey Abdul Aziz para el Diálogo Nacional, establecido en 2003, era una experiencia única que reflejaba la voluntad política y pública de participación de todos los sectores de la sociedad de una manera que condujera a la justicia, la igualdad y la libertad de expresión, en el marco de la religión islámica. En el marco de ese diálogo nacional, que se caracterizaba por la transparencia y la participación abierta de los ciudadanos, se abordaban todas las cuestiones nacionales de índole social, cultural, política y educativa. Las reuniones nacionales se consideraban un importante foro en el que todos los sectores de la sociedad, incluidas las mujeres, las minorías religiosas y los jóvenes, podían exponer sus preocupaciones sobre los asuntos nacionales, un medio para la reforma y el desarrollo de la sociedad saudita. En ese diálogo estaban representados todos los sectores de la sociedad, especialmente las mujeres, que constituían la mitad de los participantes, debido al papel fundamental que desempeñaban a todos los niveles.

84. La delegación señaló que el Centro había organizado siete reuniones nacionales en las distintas regiones del Reino para examinar cuestiones fundamentales, como la unidad nacional, el empoderamiento de la mujer, la forma de enfocar otras culturas y civilizaciones, y cuestiones relacionadas con la juventud, como sus problemas, aspiraciones y educación. Al final de cada reunión los participantes se entrevistaban con Su Majestad el Rey, que escuchaba sus propuestas y sugerencias, y le entregaban una copia de las recomendaciones aprobadas. El Centro contaba también con un curso de formación destinado a promover una cultura del diálogo entre los distintos sectores de la sociedad y a promover principios como la tolerancia y la aceptación de los demás. Más de 80.000 hombres y mujeres habían asistido a ese curso. Otros programas de formación guardaban relación con la familia y tenían por objeto promover el diálogo en el seno de la familia a fin de hacer frente a problemas como la violencia doméstica.

85. La Arabia Saudita se había esforzado en gran medida por aplicar con rapidez las importantes novedades surgidas en el marco de la reforma del poder judicial. En el último decenio las reformas se habían intensificado y en 2001 se aprobaron el nuevo Código de Procedimiento Penal y una ley sobre la abogacía. En 2005 se hizo público un Real Decreto para que se llevara a cabo una revisión completa del sistema judicial, a la que siguió la aprobación en 2007 de una nueva ley. Se creó la Oficina del Defensor del Pueblo, a la que se dotó con 2.000 millones de dólares. Hace tres semanas se puso en marcha un nuevo plan nacional para reformar todo el sistema judicial. La delegación señaló que se estaban ultimando tres medidas importantes: la primera se refería a las sentencias. A ese respecto, se había establecido una comisión de alto nivel a fin de elaborar un código de sentencias al que deberían remitirse todos los jueces y que garantizaría la coherencia de las penas aplicadas por los mismos delitos en situaciones similares. La segunda tenía por objeto ampliar la formación de los jueces de conformidad con el nuevo proyecto de mejora de la judicatura. La tercera se refería al establecimiento de una comisión nacional de la abogacía.

86. La Arabia Saudita aplicaba un sistema cooperativo de seguro médico para los no sauditas a fin de garantizar a toda la población unos servicios de salud generales. El Ministerio de Sanidad había asegurado a más de 6 millones de residentes y estaba previsto asegurar a los empleados domésticos restantes. Las comunidades de las zonas urbanas y rurales disponían de servicios sanitarios y había más de 2.000 centros de salud repartidos por todas las regiones. La delegación señaló que los logros de la Arabia Saudita en el ámbito de la salud incluían los reconocimientos médicos obligatorios antes de contraer matrimonio y el suministro de servicios médicos gratuitos a todos los peregrinos. La delegación informó de que se había erradicado la polio en el país, de que el personal sanitario tenía acceso a servicios de formación, y de que se habían establecido unidades especiales para proteger a los niños frente a la violencia familiar.

## II. CONCLUSIONES Y/O RECOMENDACIONES

87. La Arabia Saudita examinará las siguientes recomendaciones y facilitará sus respuestas a su debido tiempo. Las respuestas de la Arabia Saudita a las recomendaciones se incluirán en el informe de resultados que apruebe el Consejo de Derechos Humanos en su 11º período de sesiones:

1. Seguir adelante con su intención de estudiar la posibilidad de ratificar algunos instrumentos de derechos humanos, en particular el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Arabia Saudita); llevar a cabo estudios amplios y pormenorizados de los instrumentos y las convenciones internacionales, incluidos el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, antes de adherirse a esos instrumentos (Malasia); estudiar la posibilidad de adherirse a los instrumentos internacionales en los que todavía no es parte, a través del Comité de la Comisión de Derechos Humanos encargado de examinar la compatibilidad de las leyes con los convenios y los tratados internacionales de derechos humanos (Nicaragua); seguir adelante con el proceso de reforma y ratificar varios instrumentos internacionales pendientes para asegurar a su pueblo el pleno goce de todos los derechos humanos (Nigeria).
2. Adherirse al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Canadá, Nueva Zelanda, República de Corea).
3. Considerar positivamente la posibilidad de ratificar las convenciones sobre las desapariciones forzadas, los trabajadores migratorios, los refugiados, los apátridas y la reducción de los casos de apatridia y el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura (México).
4. Adherirse al Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (Francia, México).
5. Intensificar sus esfuerzos en la esfera del cumplimiento de las obligaciones en virtud de la legislación internacional de derechos humanos, en particular las relativas a la libertad de opinión y de expresión (México).
6. Atenerse a los compromisos contraídos en el marco de los instrumentos internacionales que ha ratificado (Chad).
7. Modificar la legislación nacional para ponerla en conformidad con las normas y requisitos contenidos en los instrumentos internacionales de derechos humanos (Chile).
8. Proseguir los esfuerzos y las actividades encaminados a mejorar la protección general de los derechos humanos en el país (Azerbaián, Federación de Rusia, Omán); persistir en la vía de la protección y la elevación de la dignidad humana, teniendo en cuenta las normas internacionales pertinentes (Marruecos); proseguir los esfuerzos encaminados a adoptar todas las medidas necesarias para promover y proteger el carácter universal de los derechos humanos, salvaguardando al mismo tiempo su especificidad histórica, religiosa y cultural (Palestina).
9. Difundir la cultura de los derechos humanos y reforzar las actividades nacionales encaminadas a proteger los derechos humanos respetando las especificidades culturales y la *sharia* (Egipto).
10. Seguir promoviendo el diálogo y propagando la tolerancia entre los pueblos (Bahrein).
11. Proseguir sus esfuerzos en el ámbito de la promoción del respeto de las particularidades culturales y religiosas de cada sociedad y promover el diálogo entre las religiones y las civilizaciones (Kuwait).
12. Continuar con las medidas y programas destinados a promover el goce de los derechos económicos, sociales y culturales de su pueblo (Cuba).
13. Permitir visitar el país a todas las organizaciones internacionales de derechos humanos que lo deseen (Noruega); seguir colaborando con las organizaciones de derechos humanos y tratar de profundizar y ampliar su colaboración a fin de incluir a una representación más amplia de grupos (Nueva Zelanda).

14. Aplicar las recomendaciones de los órganos establecidos en virtud de tratados en las esferas de los derechos de la mujer, la no discriminación, la tortura y la infancia (México).
15. Seguir reforzando la cooperación con los mecanismos internacionales, a través de una respuesta favorable a los procedimientos especiales que han solicitado visitar el país (México).
16. Seguir avanzando en la promoción de los derechos de la mujer y el niño, de conformidad con la *sharia* y con sus compromisos internacionales (Emiratos Árabes Unidos); seguir prestando atención prioritaria a la protección de los derechos del niño (Belarús); intensificar los esfuerzos encaminados a armonizar los elementos de la *sharia* con la legislación vigente, con miras a asegurar la máxima protección a las mujeres y los niños, así como a las víctimas de violaciones de los derechos humanos (Malasia); tomar todas las medidas adecuadas para desarrollar un marco legislativo que prohíba la trata y otras formas de explotación, e incorporar a esa legislación la protección general de la infancia, así como desarrollar y aplicar un programa de asistencia para la reintegración de las personas víctimas de la trata (Israel).
17. Combatir la discriminación y la violencia contra la mujer y reforzar su participación en el mercado laboral (Egipto); desarrollar un plan de acción nacional general para promover la igualdad de género con miras a abordar los principales problemas con los que se enfrentan las mujeres (Sudáfrica); proseguir e intensificar los esfuerzos encaminados al empoderamiento de la mujer en la sociedad saudita (Turquía); adoptar todas las medidas necesarias para tipificar como delito la violencia contra las mujeres y promover medidas penales severas para luchar contra ese flagelo (Francia).
18. Abolir toda la legislación, las medidas y las prácticas que discriminan a la mujer, en aplicación de las recomendaciones contenidas en el informe del Relator Especial sobre la violencia contra la mujer. En particular, abolir la legislación y las prácticas que impiden a las mujeres participar plenamente en la sociedad en pie de igualdad con los hombres, incluidas las estrictas prácticas de segregación de género, las limitaciones a la libertad de circulación, la prohibición de que las mujeres conduzcan y las restricciones al acceso de las mujeres al empleo, los lugares públicos y los comercios (Canadá); tomar nuevas medidas para permitir una mayor participación de la mujer en la vida pública garantizando el derecho de las mujeres y las niñas a la educación, el empleo, la libertad de circulación, el matrimonio con su libre y pleno consentimiento y la salud, incluida la protección contra la violencia doméstica y la reparación en caso de violencia (Finlandia); desarrollar y aprobar un plan nacional general de acción para incorporar los derechos humanos de las mujeres en la legislación y las prácticas nacionales a fin de asegurar la erradicación de la violencia contra la mujer, el desmantelamiento del sistema de tutela masculina, la garantía de la libertad de circulación, y el acceso al empleo, los estudios y la atención de la salud, así como la igualdad ante los tribunales y el derecho a votar y a participar en los asuntos públicos, y la incorporación y aplicación de las observaciones finales del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (Israel).
19. Modificar las disposiciones jurídicas a fin de garantizar la igualdad entre hombres y mujeres, prevenir la violencia contra la mujer, prevenir las amenazas para la seguridad y la integridad de las personas privadas de libertad, garantizar la no discriminación por motivos de religión, creencias y etnia, también para los trabajadores extranjeros, y lograr la aplicación efectiva de esas disposiciones (Chile).
20. Aprobar un programa de sensibilización a nivel nacional para asegurar una difusión mucho más amplia de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, y tomar medidas para asegurar el cese de prácticas, como las comprendidas en el sistema de tutela, que son incompatibles con la Convención (Nueva Zelanda); poner fin al estricto sistema de tutela masculina y dotar de personalidad jurídica plena a las mujeres sauditas (Noruega); intensificar los esfuerzos encaminados a adaptar la legislación al principio de igualdad entre hombres y mujeres, así como desarrollar programas de educación sobre los derechos humanos para sus ciudadanos a fin de promover la sensibilización sobre sus derechos al amparo de los instrumentos internacionales de derechos humanos (Austria); aplicar las recomendaciones formuladas en 2008 por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, en particular aboliendo el sistema de tutela masculina sobre la mujer y aprobando normas amplias y eficaces sobre la discriminación de género (Alemania); abolir el sistema de tutela que limita gravemente los derechos de las mujeres a actuar como miembros autónomos e iguales de la sociedad saudita (Reino Unido).
21. Erradicar la incitación al odio contra las minorías y establecer mecanismos de supervisión para asegurar la eliminación de todas las formas de discriminación (Israel).
22. Proteger los derechos de los condenados a la pena capital, mediante, entre otras cosas, el fortalecimiento de la aplicación de las salvaguardias internacionales en la utilización de la pena de muerte (Nueva Zelanda).
23. Modificar el Código de Procedimiento Penal de manera que se estipule que sólo los mayores de 18 años podrán ser juzgados como adultos. Como resultado de ello, las ejecuciones de personas que fueran menores de 18 años al momento de cometer el delito deberían conmutarse por penas de reclusión (Reino Unido); revisar su práctica de aplicar la pena capital y los castigos corporales, y prohibir cualquier forma de castigo corporal (Alemania, Austria); estudiar la posibilidad de poner fin a los castigos corporales para los menores de 18 años y establecer una moratoria de la ejecución de las personas que hayan cometido los delitos antes de cumplir los 18 años (Austria).
24. Cesar la aplicación de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, y de los castigos corporales a los presos, de conformidad con el artículo 5 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y con otros tratados internacionales de derechos humanos en los que la Arabia Saudita es parte, incluidas la Convención contra la Tortura y la Convención sobre los Derechos del Niño (Canadá); identificar y aplicar mecanismos jurídicos y de procedimiento para detectar y sancionar los casos de tortura de conformidad con la legislación nacional y con los compromisos internacionales (Marruecos).
25. Reforzar el Código de Procedimiento Penal y el Código de Práctica de la Abogacía y asegurar que estén en conformidad con las normas internacionales (Libano); reformar el Código de Procedimiento Penal para ponerlo en conformidad con las normas internacionales de derechos humanos y llevar a cabo una campaña sistemática entre los jueces de la Arabia Saudita para aplicar ese Código modificado (Francia).

26. Proseguir sus esfuerzos para reformar los sistema jurídico y judicial (Egipto).
27. Estudiar la posibilidad de elaborar directrices legislativas específicas para la codificación de las penas discrecionales y distribuir esas directrices a todos los jueces, abogados y fiscales (Azerbaiyán).
28. Acelerar la aplicación de las garantías jurídicas para asegurar la independencia del poder judicial (Marruecos).
29. Adoptar medidas para hacer más eficaz el sistema de justicia de menores, en particular asegurando la separación de los menores en los centros de detención, así como su acceso a asistencia letrada en el menor plazo posible (Austria).
30. Intensificar los esfuerzos a fin de combatir eficazmente la impunidad (Suecia).
31. Tomar en consideración, al examinar las recomendaciones formuladas durante este período de sesiones del Grupo de Trabajo, las que coincidan con sus especificidades religiosas, sociales y culturales, en particular las que dimanen de la *sharia*, que complementan los principios generales de derechos humanos sin sustituirlos (Argelia).
32. Seguir aplicando sus políticas encaminadas a promover el diálogo y su papel a ese respecto a nivel internacional (Argelia, Malasia); proseguir sus esfuerzos tendentes a fomentar la paz y la tolerancia universales en el marco de sus encomiables iniciativas para promover el diálogo entre las religiones y las civilizaciones (Cuba).
33. Reformar su legislación sobre la libertad religiosa a fin de asegurar una protección adecuada de todas las minorías religiosas, con miras a permitir gradualmente la práctica pública de otros cultos y credos (Italia); establecer la libertad de religión en su legislación nacional a fin de asegurar los derechos de las minorías religiosas (Finlandia); aprobar disposiciones jurídicas para prohibir la discriminación religiosa en todos los ámbitos, incluido el mercado laboral (Bélgica).
34. Adoptar medidas adecuadas para dar amplia difusión a la Declaración sobre los defensores de los derechos humanos y asegurar su plena observancia (Noruega); suprimir todos los obstáculos a la libertad de expresión y circulación contra los defensores de los derechos humanos, incluidas todas las prohibiciones de viajar (Noruega); con miras a la pronta ratificación del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, garantizar los derechos de los representantes de la sociedad civil y los defensores de los derechos humanos a establecer organizaciones y a ejercer su derecho a la libertad de expresión (Suiza).
35. Promulgar lo antes posible el estatuto sobre las asociaciones civiles que permitirá a la sociedad civil desempeñar sus funciones eficazmente y con plena autonomía (Bahrein); promulgar y aplicar una ley de asociación a fin de garantizar el derecho a establecer organizaciones de la sociedad civil y proteger a esas organizaciones de las injerencias del Gobierno (Reino Unido); hacer realidad una ley sobre las asociaciones y las organizaciones de la sociedad civil a fin de permitirles trabajar de manera independiente sin supervisión de las autoridades públicas (Palestina).
36. Tomar medidas adecuadas con miras a facilitar el acceso de la mujer al mercado laboral (Noruega).
37. Ocuparse con prontitud de la cuestión de los trabajos forzados planteada por el Comité de Expertos de la OIT (Sudáfrica).
38. Dar a conocer sus buenas prácticas por lo que respecta al suministro de una vivienda decente a los grupos vulnerables, a fin de que otros puedan beneficiarse de esa experiencia positiva (Yemen).
39. Proseguir su labor en la esfera de la salud en beneficio de toda su población (Venezuela).
40. Continuar sus esfuerzos por integrar los derechos humanos en los programas de estudios escolares (Qatar); desarrollar una estrategia nacional para incluir en el sistema escolar a todos los niveles la educación en favor de los derechos humanos, de conformidad con el Plan de Acción para 2005-2009 del Programa Mundial para la Educación en Derechos Humanos (Italia).
41. Proseguir sus esfuerzos por crear un entorno laboral positivo para todos los trabajadores extranjeros (Argelia); seguir esforzándose por proteger los derechos de los trabajadores migratorios (Belarús, Filipinas, Singapur); ampliar los derechos de los trabajadores migratorios a todos esos trabajadores, cualesquiera que sean su edad y sexo (Tailandia).
42. Presentar regularmente informes a los mecanismos pertinentes del Consejo de Derechos Humanos sobre las remesas enviadas por esos trabajadores migratorios a sus familias en sus respectivos países de origen en las diversas regiones del mundo a fin de calcular la contribución de esas remesas a la promoción de los derechos económicos y sociales en los ámbitos de la educación, la vivienda y la salud en esos países en desarrollo (Sudán).
43. Promover activamente la sensibilización acerca del Código de Trabajo de 2005 y establecer un mecanismo de denuncias accesible, como un servicio telefónico gratuito, en el que los trabajadores migratorios puedan denunciar confidencialmente los casos de malos tratos y explotación y solicitar asistencia (Nueva Zelanda); revisar el artículo 7 de la Ley del trabajo y ampliar su cobertura a fin de incluir a los trabajadores migratorios (Nueva Zelanda).
44. Intensificar las actividades tendentes a asegurar la adopción de medidas en los casos de malos tratos físicos y discriminación contra las mujeres migrantes que trabajan como empleadas domésticas y hacer lo necesario para que todas las mujeres de la Arabia Saudita puedan gozar plenamente de los derechos humanos (Suecia).
45. Poner en marcha una amplia campaña en árabe y en los idiomas de los principales grupos de migrantes, basada en los medios de comunicación, sobre los derechos de los migrantes (Bélgica).
46. Reforzar sus actividades de lucha contra el terrorismo y, al mismo tiempo, proteger los derechos humanos, especialmente apoyar la conclusión de un tratado internacional general sobre la lucha contra el terrorismo (Argelia).

47. Proseguir sus esfuerzos con miras a seguir desarrollando el sistema de tratados internacionales para combatir el terrorismo internacional (Sudán).
48. Aprovechar su experiencia en la esfera de la rehabilitación de personas sospechosas detenidas por actos de terrorismo y ampliarla a otros asuntos penales, y dar a conocer su experiencia en ese ámbito a otros países (Bahrein); intensificar sus fructíferas actividades destinadas a rehabilitar a personas acusadas o encarceladas en casos de terrorismo, extender esas actividades a personas acusadas o encarceladas en otros casos penales e intercambiar experiencias en ese ámbito con otros Estados (Uzbekistán).
49. Seguir buscando apoyo para establecer, en colaboración con las Naciones Unidas, un centro u organismo internacional en la esfera de la lucha contra el terrorismo (Kuwait).
50. Compartir su experiencia en la lucha contra el terrorismo (Kuwait).
51. Seguir colaborando generosamente con los países en desarrollo (Cuba).
52. Solicitar la asistencia de la comunidad internacional para hacer frente a sus problemas (Chad).
53. Difundir información y promover la sensibilización acerca de la Iniciativa Árabe de Paz puesta en marcha por el Rey de la Arabia Saudita (Palestina).
88. La Arabia Saudita no acepta las recomendaciones que figuran en los párrafos 44 e), 54 b), 79 c), 46 b), 49 b), 65 d), 75 b), 47 e), 46 a), 65 b), 71 b), 48 d), 74 c), 65 a), 27 c), 44 c) y 74 b) por considerar que no se conforman a su legislación y sus compromisos ni se refieren a prácticas vigentes en el país.
89. Todas las conclusiones y/o recomendaciones que figuran en el presente informe reflejan la posición de los Estados que las presentaron y/o del Estado examinado al respecto. No debe considerarse que gozan del respaldo de todo el Grupo de Trabajo.

#### **Annex**

#### **COMPOSITION OF THE DELEGATION**

The delegation of Saudi Arabia was headed by H.E. Dr. Zaid Al-Husain, Vice-President of the Human Rights Commission in Saudi Arabia, and composed of 20 members:

- Dr. Fahd Al-Sultan, King Abdul Aziz Centre for National Dialogue;
  - Mr. Muhammad Al-Ajjaji, Council of Ministers Panel of Experts;
  - Ms. Samha Al-Ghamidi, Ministry of Social Affairs;
  - Dr. Abdul Rahim Al-Ghamidi, Ministry of the Interior;
  - Mr. Ahmad Al-Ghamidi, Ministry of the Interior;
  - Dr. Ibrahim Al-Shaddi, Ministry of Education, part-time member of the Commission;
  - Mr. Musa Al-Uwais, Ministry of Education;
  - Ms. Falja Al-Anbar, Ministry of Education/Girls' Education;
  - Dr. Abdullah Al-Hadithi, Ministry of Justice;
  - Dr. Muhammad Basulaiman, Ministry of Health;
  - Dr. Munira Al-Useimi, Ministry of Health;
  - Mr. Abdul Rahman Al-Rassi, Ministry of Foreign Affairs, part-time member of the Commission;
  - Shaikh Salih Al-Nafisa, Ministry of Islamic Affairs;
  - Mr. Fawzi Al-Dahhan, Ministry of Labour;
  - Mr. Nasir Al-Shahrani, Public Investigation and Prosecution Department;
  - Ms. Asma Al-Ruweili, Ministry of Higher Education/King Saud University,
  - Dr. Nihad Al-Jishi, Health Adviser, Consultative Council;
  - Dr. Bahija Azzi, Consultative Council;
  - Dr. Al-Jazi Al-Shubeiki, Women's Al-Nahda Association;
  - Ms. Maryam Al-Juhani, Thaqif Charitable Association;
- From the Permanent Mission of the Kingdom of Saudi Arabia to the United Nations Office in Geneva:

H.E. Dr. Abdul Wahab Attar, Ambassador

Mr. Abdullah Al Alsheikh, Counsellor;

Mr. Fouad Rajah, Counsellor;

Mr. Abdul Aziz Alwasel, First Secretary.

-----

\* Anteriormente publicado con la signatura A/HRC/WG.6/4/L.9. Con la autorización de la secretaría del Consejo de Derechos Humanos, se han introducido algunas modificaciones basadas en los cambios editoriales introducidos por los Estados con arreglo al procedimiento de aprobación *ad referendum*. El anexo del presente documento se distribuye en el idioma en que se recibió.

GE.09-11756 (S) 120309 170309

\* Afganistán, Albania, Argentina, Australia, Bhután, Bosnia y Herzegovina, Brasil, Djibouti, Eslovenia, España, Hungría, Irlanda, Letonia, Lituania, Maldivas, Myanmar, Nepal, Países Bajos, Senegal, República Árabe Siria, República Checa, República Islámica del Irán, Uganda y Viet Nam.